

tipo de proceso y que no se observa mala fe por parte de ningún litigante.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Valter Coelho Tonett y doña María Esperanza Fernández Frías con todos los efectos que necesaria y legalmente se derivan de la misma.

Como medidas definitivas, de oficio, se acuerdan las siguientes:

Se mantienen vigentes las adoptadas en la sentencia de separación (autos 722/95) únicamente en lo que a los hijos menores afecta.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese al M.º Fiscal, en su caso, y a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, en los términos contemplados en el art. 774.5 de la LEC/2000, líbrese el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando firme.

Córdoba, 5 de septiembre de 2002.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2002. (PD. 3049/2002).

NIG: 2104100C20010005580.

Procedimiento: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N) 4/2002. Negociado A.

Sobre: Efectividad Derechos Reales Inscritos.

De: Al-Andalus Sector Inmobiliario, S.A.

Procuradora: Sra. Inmaculada Prieto Bravo.

Letrado Sr.: Morera Galvez, Eduardo.

Contra: Doña Antonia Feria Periañez, Isabel Lérida Feria y Vanessa Téllez Pérez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Juicio Verbal que bajo el número 4/2002, se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia, núm. 4 de Huelva, a instancia de la Procuradora Sra. Prieto Bravo, en nombre y representación de Al-Andalus Sector Inmobiliario, S.A., contra doña Antonia Feria Periañez, doña Isabel Lérida Feria y doña Vanessa Téllez Pérez, sobre efectividad de derechos reales inscritos, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 55/02. En Huelva, a seis de marzo de dos mil dos. Vistos los autos de Juicio Verbal 4/02 seguidos a instancia de Al-Andalus Inmobiliaria, S.A., representada por la Procuradora Sra. Prieto Bravo, bajo la dirección del Letrado Sr. Morera Gálvez, contra doña Antonia Feria Periañez, doña Isabel Lérida Feria y doña Vanessa Téllez Pérez, declaradas

en situación de rebeldía, sobre efectividad de derechos reales inscritos. Fallo. Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Prieto Bravo en nombre y representación de la entidad Al-Andalus Inmobiliaria, S.A., contra doña Antonia Feria Periañez, doña Isabel Lérida Feria y doña Vanessa Téllez Pérez, declaradas en situación de rebeldía, a fin de lograr la efectividad del derecho de dominio de la actora sobre la vivienda sita en la calle Tres Carabelas, número 13, piso 2, puerta izquierda de la urbanización Parque Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad número 3 de Huelva, tomo 1530, libro 108, folio 73, finca 20.359, acuerdo el desalojo de las demandadas de dicha vivienda, apercibiéndolas de lanzamiento si no la dejan libre y a disposición de la actora en plazo legal. Las costas de este procedimiento se imponen a las demandadas. Así por esta mi Sentencia, que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal doña Antonia Feria Periañez, doña Isabel Lérida Feria y doña Vanessa Téllez Pérez, en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente en Huelva, a veinticuatro de julio de dos mil dos.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 936/2001. (PD. 3042/2002).

NIG: 4109100C20010029628.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 936/2001. Negociado: D.

Sobre: Liberación de cargas.

De: Don Angel Monteseirín Portillo.

Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero 29.

Contra: Inversiones Acran, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario 936/2001-D seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Angel Monteseirín Portillo contra Inversiones Acran, S.L., sobre Liberación de cargas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 28 de junio de 2002.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 936/01 a instancia de Angel Monteseirín Portillo, representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero y asistido de la Letrada Sra. Moya contra Inversiones Acran, S.L., declarado en rebeldía, sobre cancelación de condición resolutoria.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Retamero en nombre y representación de Angel Monteseirín Portillo contra Inversiones Acran, S.L., debo declara-

rar y declaro que la cantidad de 1.467.372 ptas., actualmente 8.819,08 euros, garantizadas por la condición resolutoria que grava la finca núm. 2.350 de libro 42 del Registro de la Propiedad núm. Tres de Sevilla y que aparece en su inscripción tercera, fue pagada a la demandada, y debo condenar y condeno a la referida demandada a estar y pasar por tal declaración y a otorgar escritura de cancelación de la condición resolutoria expresada, con apercibimiento que si no lo hiciera se proceda de oficio en ejecución de la presente. Con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Acra, S.L., con domicilio desconocido, extiende y firmo la presente en Sevilla, diecisiete de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del expediente de dominio núm. 237/2002. (PD. 3043/2002).

NIG: 4109100C20020007334.

Procedimiento: Expediente de dominio 237/2002.

Negociado: 2.

Sobre: Don Francisco Martín Moya.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo126.

E D I C T O

Don Pedro Félix Alvarez de Benito.

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Diecinueve de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio para la Reanudación del Tracto sucesivo interrumpido de la finca y exceso de cabida de la finca siguiente, núm. 237/2002 a instancia de Francisco Martín Moya, de la finca siguiente:

Rústica Suerte de Tierra en término de Valencina de la Concepción, Sevilla, al sitio de las Cantoras que tiene una extensión superficial de 0,706 hectáreas. Sus linderos actuales son: Al Norte, con camino propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Al Sur, con parcela número 81 de don Juan Tovar Chávez. Al Este con parcela 101 de don José y doña Asunción Arellano Sánchez. Y por el Oeste con parcela número 79 de don Vicente Martín Belman.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Antonio Arellano Rodríguez, titular registral de la finca y por su fallecimiento a sus herederos y causahabientes desconocidos por medio de edictos se cita a don Francisco Arellano Gómez, titular catastral de la finca y por su fallecimiento a sus herederos y causahabientes don Antonio Arellano Rodríguez y doña Asunción y don José Arellano Sánchez, de los que se ignora su domicilio y cualesquiera otros herederos desconocidos para que dentro del término ante-

riormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 150/2002. (PD. 3044/2002).

Procedimiento: J. Verbal (N) 150/2002. Negociado: 5.

Sobre: Desahucio por expiración del término.

De: Don José Pablo Sosa Rodríguez.

Procurador: Sr. Ignacio Joaquín Vázquez Navia-Osorio231.

Contra: Don José Luis López Santos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 150/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de José Pablo Sosa Rodríguez contra José Luis López Santos sobre desahucio por expiración del término, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 150/02

En Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil dos.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 150/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Pablo Sosa Rodríguez con Procurador don Ignacio Joaquín Vázquez Navia-Osorio y Letrada doña Inmaculada Medina García, y de otra como demandado don José Luis López Santos, sobre desahucio por expiración del término, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Ignacio Vázquez de Navia-Osorio, en nombre y representación de don José Pablo Sosa Rodríguez contra don José Luis López Santos, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes referente a la vivienda sita en esta capital, C/ Peral, núm. 56, 2.º, núm. 1, condenando al demandado a dejar libre y a disposición del actor la referida vivienda dentro del término legal con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

Se condena al demandado al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis López Santos, extiende y firmo la presente en Sevilla, cuatro de julio de dos mil dos.- La Secretaria.